

CRÓNICAS JUDICIALES AGOSTO

15 DE AGOSTO DE 2013

EXPEDIENTE N° : 00003-2013-2-1826-SP-PE-01

IMPUTADO : Víctor Rosell Espino
DELITO : Cohecho Pasivo Específico
AGRAVIADO : El Estado

RESOLUCIÓN N°03: RESUELVE 1.- Declarar fundado en parte el requerimiento formulado por la señora representante de la Tercera Fiscalía Superior Penal Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios Públicos de Lima, disponiendo el levantamiento del secreto de las comunicaciones en los términos descritos en esta resolución, esto es, que se informe específicamente a quienes corresponden o correspondieron los números telefónicos, incluidos dentro de la providencia N°12, esto es específicamente, los números 990401298, 994383559, 998139993 y 985038203, informándose por parte de las empresas América Móvil Perú S.A.C., Claro y Telefónica del Perú S.A. la información acerca de los usuarios y abonados de los números descritos, específicamente desde el 13 de setiembre del año 2011 hasta el 06 de diciembre del año 2011, se deberá detallar también el tráfico de llamadas entrantes y salientes de los números celulares precedentemente citados con indicación de duración e IMEI, indicación de fecha, hora y tiempo de duración de las llamadas, así también la dirección donde se encontraban físicamente los celulares al momento de producirse las citadas llamadas, con indicación de celdas activas, SMS e IMEI, chips que fueron insertados en dichos aparatos telefónicos, localización de tiempo real de las líneas telefónicas e IMEI, mensajes de textos y e-mail entrantes y salientes, y la ubicación de IP del número de los teléfonos mencionados, así como también se deberá informar si las personas de Víctor Rosell Espino, Pavel Doria Montero, Agustín Jara Meléndez, Marcela Juana Salazar Lindo y Luis Antonio González Salazar están o estuvieron registrados con otros números como usuarios y/o abonados de telefonía móvil en las referidas empresas telefónicas. **Disponer** que la citada información sea remitida al despacho de la señora Fiscal Superior de la Tercera Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios Públicos de Lima, en el domicilio procesal que figura, Jirón Lampa N° 597 4to piso, oficina N° 405 – Cercado de Lima. **Oficiándose** con la debida nota de atención a las instituciones requirientes dispuestas dentro de la parte considerativa de esta resolución, esto es, América Móvil Perú S.A.C., Claro y telefónica del Perú S.A. Movistar. (VB)

13 DE AGOSTO DE 2013

EXPEDIENTE N° : 00003-2013-1-1826-SP-PE-01

IMPUTADO : Víctor Rosell Espino
DELITO : Cohecho Pasivo Específico
AGRAVIADO : El Estado

RESOLUCIÓN N°03: RESUELVE Declarar fundado en parte el requerimiento de medida coercitiva de comparecencia con restricciones interpuesto por la señora Fiscal de la Tercera Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios Públicos de Lima, en la investigación que se sigue al señor Víctor Rosell Espino, en su calidad de Fiscal Titular de la Trigésima Fiscalía Provincial Penal de Lima por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública- Cohecho pasivo específico, en agravio del Estado y por tanto se le impone al señor Víctor Rosell Espino la medida de comparecencia con restricciones específicamente las restricciones de no ausentarse de la localidad que reside de no concurrir a determinados lugares y de presentarse ante a la autoridad correspondiente en el día y la hora que le fije, ya sea esta de carácter Fiscal o Judicial, todo ello bajo expreso apercibimiento de procederse conforme el artículo 283.3 del Código Procesal Penal, poniendo en conocimiento lo resuelto en audiencia pública a los sujetos procesales intervinientes.(VB)